

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8585 Resolución de 1 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy de Cieza, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

El Castillo del Mayorazgo de Ascoy tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 27 de mayo de 2015 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy, en Cieza, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000015/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cieza y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración

se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de julio de 2015—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento.

La Fortaleza de Ascoy se encuentra al oeste de las estribaciones de Sierra Larga, sobre un promontorio que domina una llanura agrícola. La vegetación predominante es de matorral y en el fondo de los barrancos donde hay un mayor aporte hídrico se puede encontrar caña común, adelfa. Al este de la fortaleza se puede apreciar la Sierra Larga que presenta cotas de hasta 550 m.s.n.m. Ocupa una posición estratégica de control sobre las veredas de la Fuente del Peral, camino de los Casones, camino del Cencerro, Rambla del Judío y Camino de Jumilla. En sus inmediaciones se encuentra un nacimiento de agua que debe proceder del acuífero de Ascoy, lo que facilitó el asentamiento de población y puesta en cultivo de estas tierras.

2. Descripción.

El BIC con categoría de monumento está constituido por una fortaleza en forma de torre, compacta y cúbica, organizada en tres plantas, con su foso de protección alrededor, situada sobre un promontorio que le hace tener una visual completa de la zona. Fue estudiada por Martínez López en 1998 con motivo del trabajo Arquitectura defensiva: delimitación de entornos, documentación histórica, planimétrica, urbanística e informática de 16 complejos defensivos, torres y castillos de la región de Murcia. Presenta unas dimensiones en sus lados este y oeste de 4,5m mientras que en el norte y sur su anchura es 7,5m. Conserva en alzado dos de sus tres plantas. Actualmente la altura conservada es de siete metros, aunque su altura total sería de 9 m aproximadamente. En cada uno de los alzados y en cada planta se abrían al exterior unas aspilleras a modo de saeteras que servían para la defensa. En los lados sur y norte se conservan doce, cuatro por planta, y en los lados este y oeste, nueve, tres por planta. El acceso se realizaba en su fachada sur. El interior se encuentra organizado en tres plantas, comunicadas por una escalera situada en el lado oriental. La planta baja tiene dos habitaciones, la segunda una y la tercera planta ha perdido sus alzados

y distribución espacial. Al exterior estaba rodeado de un foso excavado en la roca con una anchura media de dos metros y medio. Fuera del foso se encuentran una serie de cuevas artificiales excavadas en la roca con cubierta de cañas, de las que se desconoce su función.

Respecto a la cronología de la torre, hay que destacar que el Mayorazgo, aunque era una fórmula jurídica de origen romano, aparece en la Baja Edad Media en Castilla. En la Región de Murcia se generaliza durante la segunda mitad del siglo XVI, cuando cambia el modelo económico de la ganadería a la agricultura. Esta transformación corrió a cargo de los poderosos de los pueblos y ciudades a quienes quedaban vinculadas las tierras. Los Mayorazgos se extendieron a lo largo de los cursos fluviales y principales vías de comunicación. La Torre-Fortaleza de Ascoy debió ser levantada a finales del siglo XV o principios del XVI. Se encontraba dentro del señorío del Maestre de la Orden de don Santiago a quién un labriego pidió permiso para su edificación. Su construcción estaba justificada por una parte por la inseguridad que había en los caminos y por otra para favorecer la repoblación en la zona. No puede descartarse la presencia de una fortificación previa de cronología islámica.

3. Delimitación del monumento.

La delimitación del monumento se establece mediante un área perimetral de prevención integral en torno a la torre de 35 m de radio cuyo centro es el punto de coordenadas central en el que se sitúa la edificación (ETRS 89= X: 637053 Y: 4242771). Este a su vez queda incluido dentro de un entorno de protección que queda constituido por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno salvo los que se ajustan a caminos en el lado noroeste y ángulo noreste y a una carretera asfaltada en el lado suroeste.

3.1. Justificación.

La delimitación propuesta integra en su totalidad la atalaya medieval, a la vez que incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza, salvaguardando la perspectiva visual e histórica del monumento, así como el área de dispersión de material arqueológico. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el monumento y el yacimiento arqueológico en el que se inserta.

3.2. Puntos delimitadores.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89
Coordenadas UTM ETRS 89 Monumento:

X=637088.0000 Y=4242771.0000

X=637087.2889 Y=4242763.9463

X=637085.2495 Y=4242757.3764

X=637082.0226 Y=4242751.4312

X=637077.7487 Y=4242746.2513

X=637072.5688 Y=4242741.9775

X=637066.6236 Y=4242738.7505

X=637060.0537 Y=4242736.7111

X=637053.0000 Y=4242736.0000

X=637045.9463 Y=4242736.7111



X=637039.3764 Y=4242738.7505
X=637033.4312 Y=4242741.9775
X=637028.2513 Y=4242746.2513
X=637023.9775 Y=4242751.4312
X=637020.7505 Y=4242757.3764
X=637018.7111 Y=4242763.9463
X=637018.0000 Y=4242771.0000
X=637018.7111 Y=4242778.0537
X=637020.7505 Y=4242784.6236
X=637023.9775 Y=4242790.5688
X=637028.2513 Y=4242795.7487
X=637033.4312 Y=4242800.0226
X=637039.3764 Y=4242803.2495
X=637045.9463 Y=4242805.2889
X=637053.0000 Y=4242806.0000
X=637060.0537 Y=4242805.2889
X=637066.6236 Y=4242803.2495
X=637072.5688 Y=4242800.0226
X=637077.7487 Y=4242795.7487
X=637082.0226 Y=4242790.5688
X=637085.2495 Y=4242784.6236
X=637087.2889 Y=4242778.0537
Coordenadas UTM ETRS 89 Entorno:
X=636994.8978 Y=4242770.8809
X=637000.9588 Y=4242781.9925
X=637007.0197 Y=4242790.0737
X=637027.8961 Y=4242811.9601
X=637067.9653 Y=4242853.0393
X=637117.7994 Y=4242909.6074
X=637216.7930 Y=4242851.0185
X=637204.6712 Y=4242831.8257
X=637176.3870 Y=4242800.8480
X=637148.7683 Y=4242785.3824
X=637142.5268 Y=4242784.1973
X=637133.8360 Y=4242781.1161
X=637127.2785 Y=4242777.1657
X=637117.7187 Y=4242769.1861
X=637110.4590 Y=4242761.6719
X=637103.6372 Y=4242754.3706
X=637098.9942 Y=4242748.4074
X=637095.1402 Y=4242744.9357
X=637089.3411 Y=4242741.3781

X=637079.7407 Y=4242738.0304

X=637069.9849 Y=4242735.5255

X=637046.5691 Y=4242735.1886

X=637038.3985 Y=4242737.3388

X=637033.0948 Y=4242738.2705

X=637027.2171 Y=4242738.2462

X=637020.0506 Y=4242737.9121

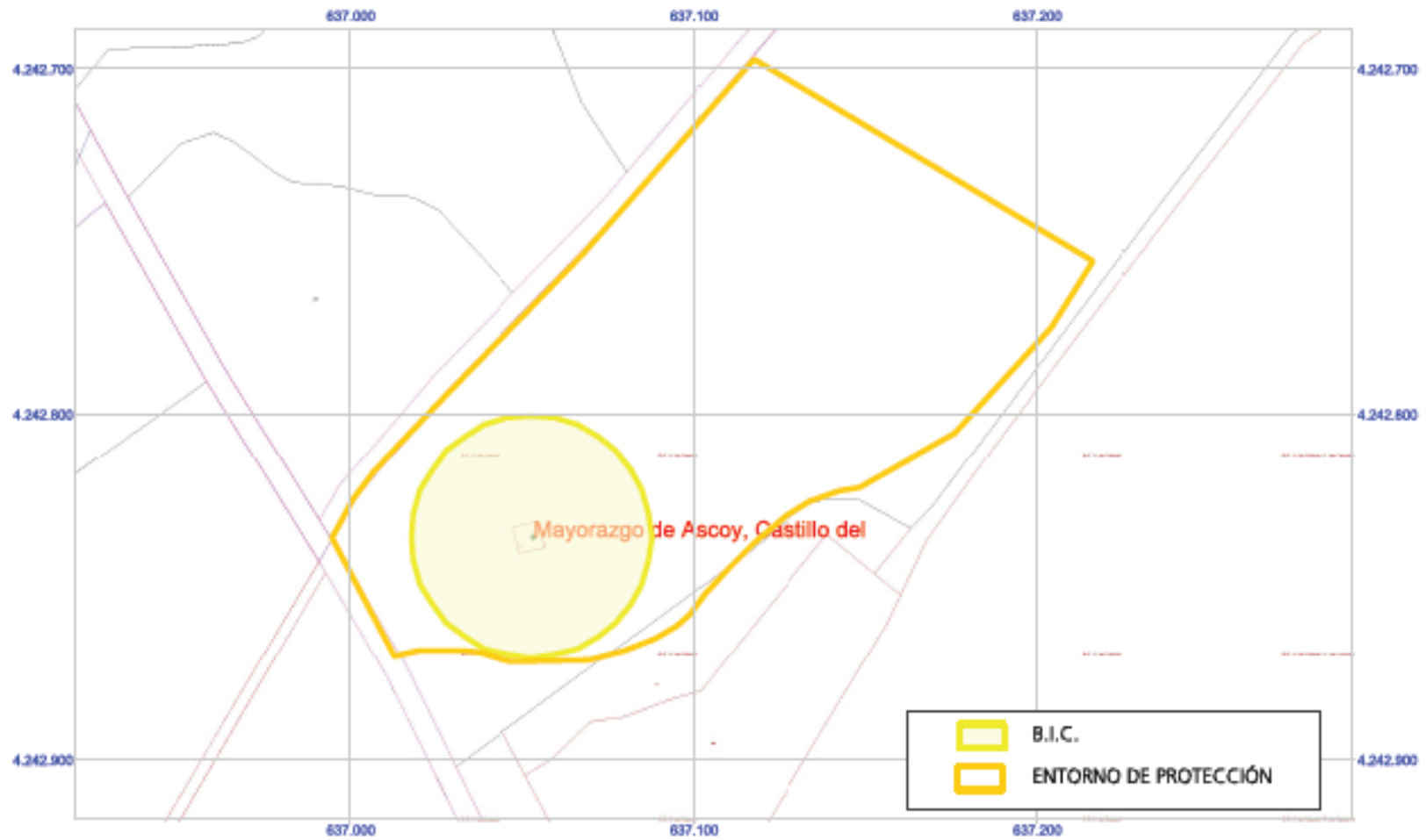
X=637012.9601 Y=4242736.6923

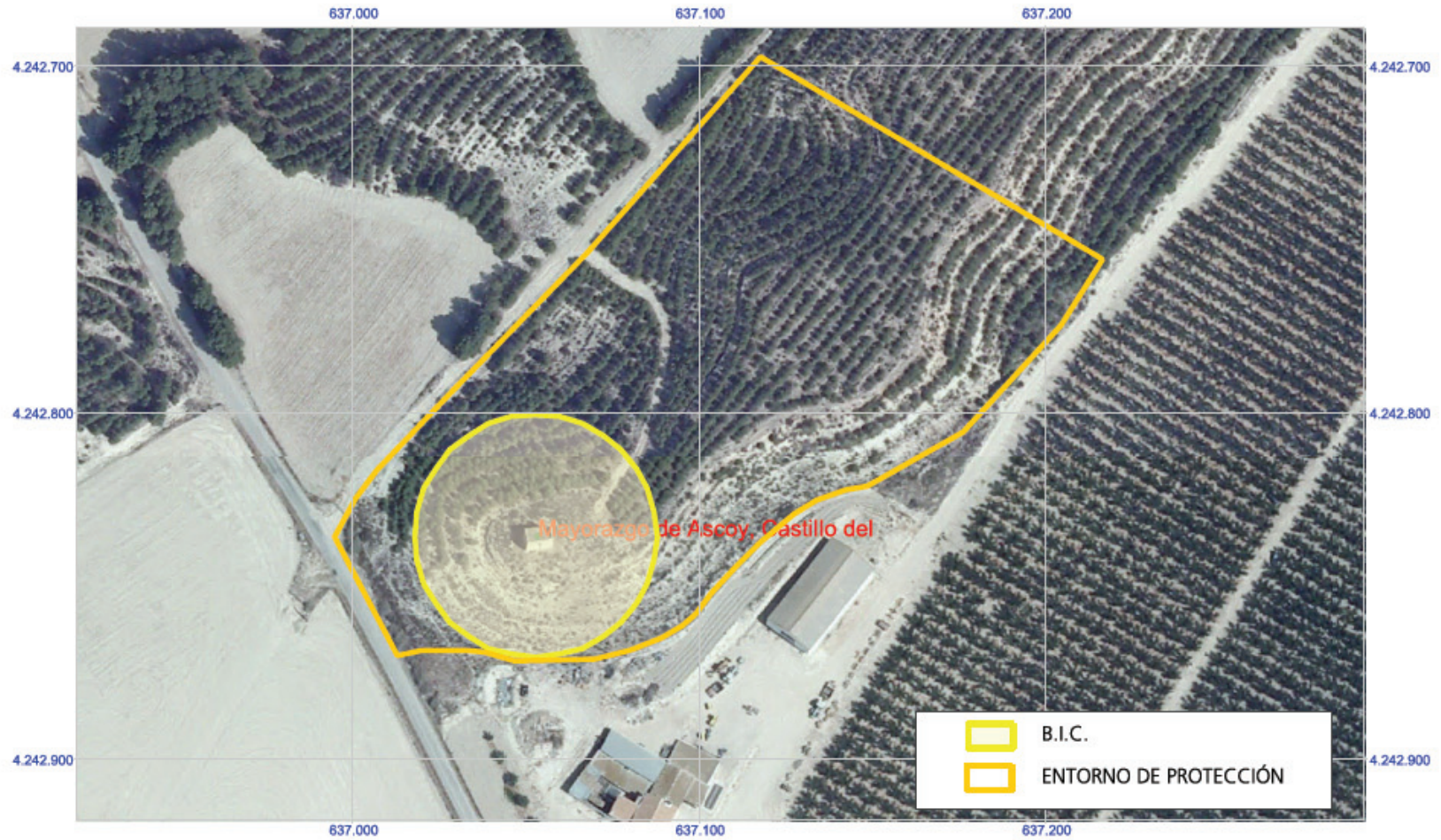
X=636994.8978 Y=4242770.8809


4. Criterios de protección.

Dada la condición de Bien de interés Cultural con categoría de monumento del Castillo del Mayorazgo de Ascoy, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento e inmueble. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

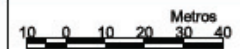
En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.






Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLO DEL MAYORAZGO DE ASCOY
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. DE CIEZA



Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N

